

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-RES-072-2023	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con la abstención de la Ing. Priscila Cedillo Orellana y el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 21 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión”*;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone *“Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DP-2023-0507-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Mgt. Diana Jadán Avilés, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca (subrogante), se señala *“(…) me*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE MAYO DE 2023	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-RES-072-2023	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

permito solicitar por su intermedio al H. Consejo Universitario, la aprobación del Instructivo de Examen de Suficiencia en Idioma Extranjero para Aspirantes a Programas de Posgrado de la Universidad de Cuenca. Dicho instructivo fue aprobado por el Consejo Académico de Posgrados, en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2023, y reemplaza al documento anterior, aprobado a través de Resolución Nro. UC-CU-RSO-185-2016, de fecha 28 de abril de 2015, y reformado con la Resolución Nro. UC-CU-RES-323-2016, de fecha 26 de julio de 2016”.

RESUELVE:

1. Aprobar el Instructivo de Examen de Suficiencia en Idioma Extranjero para Aspirantes a Programas de Posgrado de la Universidad de Cuenca, presentado mediante memorando Nro. UC-DP-2023-0507-M, de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por la Mgt. Diana Jadán Avilés, Directora de Posgrados de la Universidad de Cuenca (subrogante); en el que se debe incluir la revisión y armonización en el texto en lo que refiere a la lengua extranjera y segunda lengua; además se debe incluir lo referente a la certificación de suficiencia para las lenguas ancestrales de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico
2. Disponer a la Dirección de Posgrados remita el documento final en el que se hayan incluido las observaciones señaladas en el numeral anterior, documento que se integrará como parte de la presente resolución.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; al Instituto Universitario de Idiomas; a las Facultades; a la Secretaría General Procuraduría; a la Dirección de Planificación; a la Unidad de Auditoría Interna; y a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**MARCIA FERNANDA
CEDILLO DÍAZ**

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023 Acta: 013
	Código: UC-CU-INS-001-2023 Resolución No. UC-CU-RES-072-2023	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con la abstención de la Ing. Priscila Orellana y el voto a favor expresado por los miembros presentes en la sesión;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*.

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico, dispone: *“(...) En los programas de posgrado, las IES definirán en función del desarrollo del área del conocimiento, el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida. Cada IES decidirá la integración o no del aprendizaje de una segunda lengua en el currículo de la carrera o programa.*

Para que los estudiantes regulares matriculados en una carrera cumplan el requisito de suficiencia de una segunda lengua, las IES, en el caso de que así lo requieran, podrán realizar convenios con otras IES o instituciones que, si bien no forman parte del Sistema de Educación Superior, brindan programas o cursos de lenguas, siempre que éstas emitan certificados de suficiencia mediante la rendición de exámenes con reconocimiento internacional. La presente disposición no se aplicará para las carreras de idiomas.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023 Acta: 013
	Código: UC-CU-INS-001-2023 Resolución No. UC-CU-RES-072-2023	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

Para efectos de esta disposición, las lenguas ancestrales así como el lenguaje de señas podrán ser consideradas como segunda lengua y requisito para graduación en las carreras de tercer nivel. En el caso de las lenguas ancestrales, el nivel de dominio que se requiera será determinado por cada IES observando los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.”;

Que, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone “*Los Institutos. – Son unidades académicas encargadas de la organización y operación de procesos académicos y administrativos vinculados, en sus respectivas áreas de conocimiento, para la formación complementaria de estudiantes de grado y posgrado, así como del público en general, sin conferir grados o títulos. Las o los directores de los institutos serán designados por la o el Rector. La o el director de los institutos será un profesor titular con título académico de cuarto nivel.*”; y,

Que, el artículo 21 del Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone “*Atribuciones del Consejo Universitario. - Son atribuciones del Consejo Universitario: b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno*”.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas.

RESUELVE:

Expedir el:

INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

Artículo 1.- Objeto. - El presente instructivo tiene por objeto regular el examen de suficiencia en una segunda lengua para los/las aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- Ámbito. - Este instructivo es de aplicación obligatoria para el examen de suficiencia en una segunda lengua para los/las aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca.

Artículo 3.- Exoneración de examen.- Si los/las aspirantes a cualquier programa de posgrado hubieren aprobado exámenes internacionales como: TOEFL (Test of English as a Foreign Language), FCE (First Certificate in English), IELTS (International English language Test), GAE (Cambridge Advanced Exam), CPE (Cambridge English Proficiency), TOEIC (Test of English for International Communication), BULATS (Business Language Test Service) y sus semejantes para otros idiomas extranjeros dentro del tiempo que se establezca en la disposición general de este instructivo a la fecha de matrícula al programa, no requieren tomar examen de suficiencia en el Instituto Universitario de Idiomas, a menos que, el programa lo requiera.

Se exoneran, además, de tomar el examen de suficiencia aplicado por el Instituto Universitario de Idiomas aquellos aspirantes que certifiquen estudios de pregrado y posgrado en Universidades extranjeras de países en donde la lengua meta del examen es la oficial.

Estas certificaciones serán validadas por la Coordinación del Área de Servicios Especializados del Instituto Universitario de Idiomas.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023 Resolución No. UC-CU-RES-072-2023	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

En el caso de las lenguas ancestrales, el nivel de dominio que se requiera será determinado por cada programa de posgrado observando los parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación.

Artículo 4.- Establecimiento de Nivel de suficiencia. - El programa de posgrado, establecerá si se requiere acreditar suficiencia en una segunda lengua y el nivel correspondiente de la misma. Así también, definirá el momento en que los estudiantes deben acreditar la suficiencia.

Artículo 5.- Certificación de suficiencia de la lengua extranjera. - La suficiencia de la lengua extranjera, también se podrá certificar mediante un examen aplicado por parte del Instituto Universitario de Idiomas de la Universidad de Cuenca cuya difusión se realizará en el sitio web institucional.

Los exámenes de suficiencia son:

- Para posgradistas los cuales están centrados en el desarrollo de las estrategias de lectoescritura a través de una variedad de actividades y tareas que permitan a los estudiantes demostrar que poseen el nivel requerido de acuerdo a los descriptores y parámetros del MCER a nivel internacional.
- Exámenes abiertos, que además de lectoescritura, las destrezas del Habla, Escucha y Uso de la Lengua, también serán evaluadas.

Artículo. 6.- Costo del examen. - El costo del examen de suficiencia para aspirantes a programas de posgrados que oferta la Universidad de Cuenca será del 10% de un salario básico unificado, el mismo que servirá para cubrir costos administrativos.

Artículo 7.- Coordinación del examen de suficiencia. - La Dirección de Posgrado coordinará según el calendario académico con la Dirección del Instituto Universitario de Idiomas, el examen de suficiencia para los/las aspirantes en los diferentes programas de posgrados y que no cuenten con las certificaciones antes mencionadas. Esta coordinación se la debe hacer mínimo con cuatro semanas de anticipación previa a la planificación de los programas.

Artículo. 8.- Matrícula. - Para el examen de suficiencia, los/las aspirantes a programas de posgrados de la Universidad de Cuenca deberán matricularse en el Instituto Universitario de Idiomas dentro del periodo establecido.

Artículo. 9.- Recepción de exámenes. - Para los programas de posgrado de la Universidad de Cuenca, el Instituto Universitario de Idiomas, receptorá el examen de suficiencia en una segunda lengua, todos los meses a excepción de los meses de receso universitario.

El examen para posgradistas consta de 2 secciones que evalúan dos destrezas de una segunda lengua: lectura comprensiva y expresión escrita.

1) Sección de lectura: La primera sección del examen evalúa la comprensión lectora. Esta sección se compone de 8 lecturas con un total de 40 preguntas. Las preguntas son de opción múltiple. La valoración de esta destreza es la mayor del examen debido a que el 80% de la nota corresponde a la misma.

2) Sección de escritura: La segunda sección evalúa la expresión escrita. En la sección de escritura, los aspirantes deben demostrar su habilidad para escribir párrafos (nivel A2) o ensayos (nivel B1) sobre los siguientes temas: descripción de eventos, preferencias, vida cotidiana, hábitos y rutinas, hechos pasados,

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023
	Código: UC-CU-INS-001-2023 Resolución No. UC-CU-RES-072-2023	Acta: 013
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

experiencias personales y profesionales, eventos importantes en la vida personal o de alguien, temas cotidianos, planes futuros y razones para esos planes, tecnología, sentimientos y emociones. La destreza escrita corresponde al 20% de la nota.

En el caso de los exámenes abiertos se evaluarán cada una de las cinco destrezas del idioma con un valor sobre 20 puntos cada una.

El/la aspirante al programa de posgrado aprobará el examen con un mínimo de 70/100.

Artículo 10.- Comunicación de resultados. - La Dirección del Instituto Universitario de Idiomas comunicará los resultados del examen a los estudiantes después de 48 horas de haber sido aplicado el examen.

Artículo 11.- Recalificación. - Se podrá solicitar la recalificación del examen de forma debidamente motivada, dentro de los 5 días laborables subsiguientes a la notificación de la calificación. La recalificación será realizada por un tribunal conformado por dos (2) docentes del instituto, sin considerar al docente cuya calificación se impugne, para lo cual se solicitará a la o el profesor a cargo del examen los criterios y escala de valoración. El tribunal será designado por la Dirección del Instituto Universitario de Idiomas en delegación del Consejo Coordinador, dentro de los 5 días laborables subsiguientes a la recepción de la solicitud. El tribunal revisará y emitirá su resolución dentro de los tres (3) días laborables contados desde la fecha en la cual fue notificado; el tribunal considerará el informe previo de la o el docente cuya evaluación ha sido impugnada, así como la solicitud argumentada del estudiante. El tribunal de recalificación podrá: rectificar o ratificar la calificación. La resolución deberá ser motivada, con base en los criterios de evaluación establecidos en la rúbrica. Una vez recalificado el examen, el tribunal remitirá a la Dirección del Instituto el informe correspondiente para la notificación respectiva.

Artículo 12.- Solicitud para rendir la evaluación intercielo y/o final atrasada. - En los casos de que no se haya rendido el examen, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se podrá realizar la justificación en el término de dos días subsiguientes a la fecha de la evaluación. La o el Director del Instituto Universitario de Idiomas evaluará las justificaciones y notificará la decisión dentro del término de tres (3) días. En caso de ser aceptada se fijará la fecha de examinación, en la siguiente convocatoria con el reconocimiento de los valores cancelados.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Los resultados de los exámenes de suficiencia administrados en el Instituto Universitario de Idiomas, tiene una validez de 2 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. – Deróguese la Resolución Nro. UC-CU-RSO-185-2016 de 28 de abril de 2015 y la Resolución Nro. UC-CU-RES-323-2016 de 26 de julio de 2016, en la que se aprueba y se reforma respectivamente, el “Instructivo de Examen de Suficiencia en Idioma Extranjero para aspirantes a programas de posgrado de la Universidad de Cuenca”, emitidas por el Pleno del Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 5
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE EXAMEN DE SUFICIENCIA EN UNA SEGUNDA LENGUA PARA ASPIRANTES A PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 23-05-2023 Acta: 013
	Código: UC-CU-INS-001-2023 Resolución No. UC-CU-RES-072-2023	
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario	Revisado por: Secretario General Procurador	Aprobado por: Consejo Universitario

PRIMERA. – Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Posgrados; Instituto Universitario de Idiomas, Facultades, a la Secretaría General Procuraduría, y a la Dirección de Comunicación Social para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

SEGUNDA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los veinte y tres días del mes de mayo de dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN LEONARDO
ESPINOZA ABAD**

Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD.
Rector Subrogante



Firmado electrónicamente por:
**CLAUDIO MANUEL
QUEVEDO TROYA**

Mtr. Claudio Quevedo Troya
Secretario General Procurador.